MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226
(diciembre, 22 de 2021)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 0150 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa de un convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE SAN ANTERO (CORDOBA)**

CAUSAL QUE SE INVOCA Y JUSTIFICACIÓN

Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"(…) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales (…)".*

Que la justificación del Convenio Interadministrativo a suscribir se fundamenta en el objeto del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, conforme al artículo 2.7.1.1.2 del Decreto 1066 de 2015, que consiste en *"(…) recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (…)".* Igualmente, conforme a la Resolución número 1684 del 15 de octubre de 2013 expedida por el Ministerio del Interior *"Por la cual se crea y reglamenta el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución No. 1898 de 2019, se establecen las directrices para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas, entre las que se consideran los proyectos cuya ejecución tienda a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que *"(…) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".*

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que el 22 de mayo de 2021 el MUNICIPIO DE SAN ANTERO- CORDOBA radicó ante la plataforma SIPI del Ministerio del Interior bajo el radicado RAD-2020-000606-GPV el proyecto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA SEGURIDAD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO- CÓRDOBA.".

Que en el comité No. 9 **del 05 de Noviembre de 2021**, el comité evaluador FONSECON autorizó realizar el convenio directamente con el **MUNICIPIO DE SAN ANTERO (CORDOBA)** al ser el beneficiario directo del proyecto y teniendo en cuenta los documentos presentados y de conformidad con la necesidad descrita en los mismos, cuya justificación se basa en lo expuesto por la Entidad Territorial en los documentos presentados y evaluados en la etapa de viabilidad.

Que el presupuesto establecido por el Ministerio del Interior para este proyecto será la suma de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA ($3,150.000.000) M/L.**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

Que el (la) Subdirector (a) de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos y documentos relacionados, y mediante el memorando **MEM2021-26817-SSC-3110 del 06 de diciembre de 2021**, radicado de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual el **15 de diciembre de 2021***,* solicitó el trámite y elaboración del Convenio Interadministrativo para la ejecución del proyecto justificándose la necesidad conforme a lo allí descrito.

Que la presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, publicado en el SECOP II, vigencia 2021, Iniciativa Plan de Acción 2021: 1.1 Fortalecer las entidades territoriales con nuevas obras de infraestructura y movilidad ejecutadas para la convivencia (movilidad, estaciones de Policía, centros administrativos municipales y Sacúdetes).

Que, por lo expuesto anteriormente, el Secretario General del Ministerio del Interior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente, justificado y ordenar la celebración de un convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE SAN ANTERO (CORDOBA), de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1 .2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Convenio interadministrativo tendrá por objeto: *"*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA SEGURIDAD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO- CÓRDOBA*".*

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio será hasta la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000,00) M/L.,** teniendo en cuenta los siguientes aportes:

APORTES DEL MINISTERIO. El Ministerio del Interior aportará la suma de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA ($3,150.000.000)**, el compromiso del presente convenio será asumido por el MINISTERIO-FONSECON así: Para la vigencia 2021 un valor de **DOS MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.047.500.000) M/L**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64321 de fecha 13 de diciembre de 2021 y el saldo de **MIL CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.102.500.000) M/L** con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022aprobado mediante radicado 2-2021-062087 del 23 de noviembre de 2021 por un valor de **($76.750.000.000).**

APORTES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO (CORDOBA): El Municipio para la ejecución del proyecto aporta la suma de TRESCIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000), el mencionado valor es respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: CEN.01.00142 de fecha 19 de noviembre de 2021 con vigencia para el año fiscal 2021 expedido por la Alcaldía Municipal de San Antero– Córdoba..

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones de las partes que suscriban el Convenio, están fundamentadas en lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política, 95 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 31 de Julio de 2022, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Las obligaciones específicas del MUNICIPIO son las que se describen en el numeral **2.5.1** del estudio previo radicado en la Subdirección de Gestión Contractual.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios, documentos previos y anexos del convenio a celebrar se pueden consultar en SECOP II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE e igualmente en la Subdirección de Gestión Contractual, ubicada en la Carrera 8 N°. 12B - 31 piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)
LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO
Secretario General Ministerio del Interior

Aprobó: Laura Cristina Quintero– Subdirectora de Gestión Contractual